

PROVIDENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL IZQUIERDA DEMOCRÁTICA. QUITO DISTRITO METROPOLITANO, MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, las 21h30 horas. VISTOS: Agréguese al expediente el oficio S/N fechado sábado 16 de noviembre de 2019, recibido mediante el correo electrónico del Consejo Nacional Electoral del Partido (cne@id12.ec) el mismo día sábado 16 de noviembre a las 22h13, por parte del Abg. Darío Javier Cahueñas Apunte, portador de la cédula de ciudadanía 171607841-3, en su calidad de impugnante, quien impugna a varios candidatos inscritos en la lista 12B, presidida por el Ing. Roberto Altamirano, SEÑALANDO: “[...]Lucía Alejandra Rivera Boada (172438601-4) - 9na Vocal Principal, Luis Aníbal Untuña Palomo (171799514-4) - 10mo Vocal Principal, Yajaira Lucila Jácome Latorre (171757946-8) - 1era Vocal Suplente, Erika Paola Rojas Rendón (171402497-1) - 7ma Vocal Suplente, Kelly Nicole Espinosa Espinosa (1721859 50-0) - 9na Vocal Suplente [...] tienen impedimento expreso por no encontrarse previamente afiliados...”, adjuntando como medio de prueba un Oficio N° 027-ID-SEN-DAV-19, de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Izquierda Democrática, fechado viernes 15 de noviembre de 2019, en la que se señala que: “Luego de verificar en el registro actualizado de afiliados de Izquierda Democrática que mantiene el Consejo Nacional Electoral; así como el registro interno del Partido de afiliados y carnetizados, los siguientes ciudadanos No mantienen registro, ni se ha recibido por medio de esta Secretaría solicitud alguna de afiliación para: [...] 172438601-4 / Lucía Alejandra Rivera Boada - Novena Vocal Principal, 171799514-4 / Luis Aníbal Untuña Palomo / Décimo Vocal Principal, 171757946-8 / Yajaira Lucila Jácome Latorre / Primera Vocal Suplente, 171402497-1 / Erika Paola Rojas Rendón / Séptima Vocal Suplente, 172185950-0 / Kelly Nicole Espinosa Espinosa / Novena Vocal Suplente [...]”

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral corrió traslado de la impugnación a los representantes de la lista, Ing. Roberto Altamirano y Dra. Susana Landeta, el día domingo 17 de noviembre a las 11h37 dándole un plazo de 24 horas para presentar sus argumentos o información de descargo, conforme establece el artículo 14 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales de Izquierda Democrática.

Habiendo recibido contestación de parte de los representantes de la lista impugnada, mediante oficio SN fechado el día domingo 17 de noviembre de 2019, a través del correo electrónico (cne@id12.ec) a las 23h22, en el que manifiesta: “Los que formamos parte de la lista 12-B, presentamos TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CNE DEL PARTIDO, dispuestos EN EL INSTRUCTIVO PARA ELECCIONES DE DIRECTIVAS PROVINCIALES NOVIEMBRE 2019, en su artículo 10. [...] La prueba presentada por mi persona es más que evidente y de conocimiento de todos los militantes del Partido; por lo que SOLICITO, se sirva rechazar la impugnación presentada por el señor Abogado Darío Cahueñas y en consecuencia se inscriba la lista presidida por mi y signada por el señor Presidente del CNE-ID-PICHINCHA, **como listas 12-B para participar en las elecciones Provinciales de Pichincha; adicionalmente señora Presidenta solicito se sancione de forma ejemplar al citado impugnante por proporcionar información falsa que lo único que pretende en confundir a su Autoridad y hacer que incurra en un error en la resolución de este caso [...]**”.

El Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, una vez conocida la referida petición, luego del pertinente análisis, los antecedentes y los argumentos de cargo presentado por los impugnantes, así como los de descargo presentados por los representantes de la lista, CONSIDERA: PRIMERO: De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas -Código de la Democracia- en su artículo 344, lo establecido en el art. 80 del Estatuto del Partido, en concordancia con los artículos 12, 13 y 14 del Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales, el Consejo Nacional Electoral es el único órgano competente para

conocer y resolver las impugnaciones que se presentan en los procesos electorales que se llevan adelante en el Partido. SEGUNDO: No se ha omitido formalidad alguna en el presente procedimiento que, invalide al mismo. TERCERO: Los sujetos dentro del presente procedimiento, han accedido con toda libertad a los derechos establecidos en las normas citadas en el considerando primero de esta resolución. CUARTO: Los requisitos para ser candidatos a Directivos del Partido se recogen en el Instructivo para la Elección de Directivas Provinciales, mismos que deben cumplirse previo a la inscripción de la candidatura; del mismo modo el Estatuto del Partido determina cuáles serán los requisitos para ser candidato. QUINTO: El partido cuenta con un padrón electoral actualizado remitido por el Consejo Nacional Electoral CNE luego del procesamiento de fichas de afiliación que son enviadas regularmente a dicha organización, conforme se validan y suscriben; adicionalmente, el partido cuenta con un sistema informático en línea en la página web del partido para el registro de sus afiliados, mismo que permite carnetizar ágilmente a quienes así lo requieran. SEXTO: Las únicas fichas de afiliación que mantiene el partido son aquellas remitidas por el Consejo Nacional Electoral luego de su procesamiento para el archivo. SÉPTIMO: La documentación presentada, al momento de inscripción de la lista y no de manera previa para su procesamiento, consta de fichas de afiliación sin firma de responsable de la organización política, en algunos casos. OCTAVO: El artículo 3 del Estatuto *“Son afiliados los miembros que están ligados al Partido por el vínculo oficial de afiliación; que consiste en el aporte de recursos intelectuales y/o materiales a la acción ideológica y programática, y aceptan los lazos disciplinarios que establece el Partido. El carnet de afiliación acredita la calidad de tal a los afiliados del Partido.”*

En el espíritu de promover la más amplia participación democrática de los militantes y afiliados del Partido, luego de la verificación de las pruebas presentadas, documentos del partido y elementos de convicción.

RESUELVE: 1. Aceptar el registro de: LUCIA ALEJANDRA RIVERA BOADA, portadora de la cédula No. 172438601-4; LUIS ANÍBAL UNTUÑA PALOMO, portador de la cédula No. 171799514-4, YAIRA LUCILA JÁCOME LATORRE, portadora de la cédula No. 171757946-8 y ERIKA PAOLA ROJAS RENDÓN, portadora de la cédula No. 171402497-1, toda vez que se ha demostrado que el vínculo hacia el partido data de un tiempo anterior a la inscripción de la lista, con participación en procesos electorales y dirigenciales en el Partido; no obstante, se requiere su inmediata formalización de su afiliación por medio del único mecanismo reconocido para el efecto en el Estatuto, el carnet de afiliado. 2. Ordenar se elimine de la lista de candidatos a: KELLY NICOLE ESPINOSA ESPINOSA, portadora de cédula No. 172185950-0, por no remitir argumentos de descargo ni medios de verificación que garanticen una activa militancia en el partido previo al proceso de inscripción de listas, del mismo modo no se evidencia mecanismo de formalización de afiliación alguna que garantice el cumplimiento del requisito para la inscripción de la lista.

Se otorga un término perentorio de 24hs a la lista 12B, presidida por el Ing. Roberto Altamirano, para que subsane la lista, caso contrario la misma será NO CALIFICADA por no cumplir con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios vigentes.

En copia íntegra del expediente, córrase traslado al Consejo de Ética y Disciplina para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.-



(f) Abg. Mónica Noriega, Presidenta (E); Econ. Camilo Cartuche, Vocal; Mg. Pilar Loachamín, Vocal; Dr. Ricardo Barragán (Vocal); Sra. Patricia Castillo, Vocal del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA. - CERTIFICO.- Dr. Eduardo Silva Palma, Secretario del Consejo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eduardo Silva Palma', enclosed within a large, loopy blue scribble.

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID

Razón: Siento por tal que el día de hoy martes 19 de noviembre 2019 a las 22h00, notifiqué al Ing. Roberto Altamirano y a la Dra. Susana Landeta; y a la Presidencia Nacional de Partido Político Izquierda Democrática para los fines pertinentes, mediante los respectivos correos electrónicos señalados.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eduardo Silva Palma', enclosed within a large, loopy blue scribble.

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID